



*DECRETO 50/2020, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de saneamiento en Zafra. (2020040063)*

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómicas.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de Saneamiento en Zafra", el proyecto fue aprobado en fecha 22 de noviembre de 2019, habiéndose practicado información pública por resolución de 3 de junio de 2020 (DOE n.º 118, de 19 de junio de 2020), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por las exigencias de la Directiva Marco del Agua (D.M.A) que insta a los estados miembros de la Unión Europea a asegurar el buen estado de las masas de agua, para lo cual establece una serie de etapas con directrices comunitarias y además objetivos individuales particularizados a cada una de las masas de agua. Actualmente está vigente el segundo ciclo del calendario de la D.M.A. que se extiende entre los años 2015 y 2021.

En relación con dichas directrices, el objeto del proyecto es la definición de las infraestructuras necesarias para la conexión del saneamiento del futuro polígono agroganadero de Zafra con el sistema de depuración de Zafra-Puebla de Sancho Pérez. Estas obras tienen que ser previas al desarrollo del polígono para cumplimiento de las medidas ambientales y buen estado de las masas de agua.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2020,



DISPONGO:

**Artículo Único.**

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de saneamiento en Zafra", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de septiembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
OLGA GARCÍA GARCÍA